OTROSI

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 A LA MINUTA ELECTRONICA DEL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1883 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y YULIAN ALEJANDRO CASTILLO CHAPARRO

MODALIDAD:	CONTRATACION DIRECTA.
CONTRATISTA:	YULIAN ALEJANDRO CASTILLO CHAPARRO
CC:	1.006.553.719 de Yopal
NIT.:	1.006.553.719 -2
OBJETO:	EJECUTAR ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS ADOPTADAS POR EL ORGANISMO DE TRANSITO EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL, SENSIBILIZACION Y CULTURA CIUDADANA COMO ACCION DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE.
VALOR:	$7.333.333
PLAZO:	TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DIAS
CLAUSULA QUE SE MODIFICA:	AÑO DEL PROCESO DE CONTRATACION EN LA MINUTA ELECTRONICA.

Entre los suscritos: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO, identificado con cedula ciudadanía No 4.292.493 expedida en Ventaquemada, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido mediante credencial No. E27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 04 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 29 de diciembre de 2023, según consta en el acta No. 002-2023 de la Notaría Primera del Circuito de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente, contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra YULIAN ALEJANDRO CASTILLO CHAPARRO, identificado con C.C. No. 1.006.553.719 de Yopal, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente otrosí modificatorio a la minuta electrónica del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1883 del 24 de agosto de 2026, previa las siguientes consideraciones:

1.) Que, entre el **MUNICIPIO DE YOPAL y YULIAN ALEJANDRO CASTILLO CHAPARRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.553.719 de Yopal, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1883 del 24 de agosto de 2026, cuyo objeto es: "**EJECUTAR ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS ADOPTADAS POR EL ORGANISMO DE TRANSITO EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL, SENSIBILIZACION Y CULTURA CIUDADANA COMO ACCION DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE**", por un valor inicial de $7.333.333 y un plazo de TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DIAS.

2) Que, mediante Acta de reunión, de fecha 2 de Octubre de 2026, el Director de Seguridad Vial y Control y supervisor, conceptúa sobre la necesidad de modificar el AÑO DEL PROCESO DE CONTRATACION de la minuta electrónica del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1883 del 24 de agosto de 2026, ya que, "(…) una vez revisada la minuta electrónica del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No.1883.2026, se ha evidenciado que el AÑO DEL PROCESO DE CONTRATACION no coincide con el año que aparece en la minuta anexa. (…)", por consiguiente, debido a un error de digitación involuntario, se diligencio erróneamente, el AÑO DEL PROCESO DE CONTRATACION en la minuta electrónica del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1883 del 24 de Agosto de 2026.

3) Que las modificaciones o aclaraciones a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

Que, vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir el presente otrosí modificatorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el OBJETO DEL CONTRATO de la minuta electrónica del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1883 del 24 de Agosto de 2026, la cual quedará de la siguiente manera:

"(…)

Proceso de Contratación: MYCA-SMY-CD-101-2026.

(…)"

CLÁUSULA SEGUNDA: Quedan vigentes las demás estipulaciones del contrato principal que no fueron objeto de modificación.

Elaboró:	Yamile Eugenia Diaz Monroy
Revisó Minuta:	**DIOSEFREN MELO CASTAÑEDA**
Revisó Minuta:	**MICHAEL JONATHAN CASTRO NIÑO**
Aprobó Minuta:	**MARCO TULIO RUIZ RIAÑO**